



CORDOBA

DECRETO 1856/2018

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Directivos del Hospital Luis María. Bellodi y del Hospital Materno Infantil Arturo U. Illia.
Del: 03/12/2018; Boletín Oficial 12/12/2018

VISTO: Las Leyes N° 10.041 y N°10.090 mediante las cuales se transfieren Hospitales Municipales a la órbita provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.041 se aprobó el Convenio N° 1 de fecha 03 de enero de 2012, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mina Clavero, en el cual se acordó la transferencia del Hospital “Luis María Bellodi” a la órbita provincial.

Que por otro lado, mediante Ley N° 10.090 se aprobó el Convenio N° 13 de fecha 27 de Julio de 2012, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Calera, en el cual se acordó la transferencia del Hospital Materno Infantil “Arturo U. Illia” a la órbita provincial.

Que en atención a ello, el señor Ministro de Salud propicia la creación en la estructura orgánica de los cargos directivos de los mencionados nosocomios.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en el marco de los lineamientos que en materia de Salud viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. CRÉANSE a partir de la fecha del presente instrumento legal los cargos Directivos del Hospital “Luis María. Bellodi” y del Hospital Materno Infantil “Arturo U. Illia” respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Jurisdicción
Dirección del Hospital “Luis María Bellodi”	Ministerio de Salud
Subdirección de Gestión Sanitaria	del Ministerio de Salud
Hospital “Luis María Bellodi”	
Dirección del Hospital Materno Infantil	Ministerio de Salud
“Arturo U. Illia”	
Subdirección de Gestión Sanitaria	del Ministerio de Salud
Hospital Materno Infantil “Arturo U. Illia”	

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

SCHIARETTI - FORTUNA - RIVERO - CÓRDOBA

